Nota DGNC N°3664 /2024.

Asunción, 23 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	425261
Expediente	305322
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LP1783-23 Servicio integral de limpieza de edificios y áreas libres de la ande (grupos 1 y 2)
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. En atención, el convenio modificatorio suscripto, solicitamos a la contratante ampliar los motivos de la no aplicación del marco normativo establecido en la ley 2051/2003 (artículo 55 inciso b) o el artículo 63), teniendo en cuenta que la misma permite la suscripción de convenios modificatorios. Recordamos a la contratante que la utilización del Código Civil Paraguayo es utilizado de manera supletoria en situaciones no previstas por la Ley 2051/2003; además teniendo en cuenta que la Resolución DNCP N° 5695/2019, en su artículo 42 prevé que las modificaciones contractuales deben ser al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos